

LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE PERSONAS EN EL S. XXI

MARÍA JOSÉ CASTAÑO REYERO*

Fecha de recepción: noviembre de 2017

Fecha de aceptación y versión final: diciembre de 2017

RESUMEN

El presente artículo tiene por objeto abordar la realidad de la esclavitud y la trata de seres humanos en el siglo XXI. En la primera parte se analizan ambos conceptos y también cuál es su relación con el trabajo forzoso; mientras que la segunda parte está dedicada a dimensión transnacional de la trata de seres humanos, así como a la relación que existe entre el tráfico de migrantes y la esclavitud moderna. Por último, se reflexiona sobre posibles propuestas de futuro para hacer frente a esta problemática.

PALABRAS CLAVE: trata de seres humanos, esclavitud, trabajo forzoso, tráfico de migrantes, crimen organizado transnacional.

SLAVERY AND HUMAN TRAFFICKING IN THE 21ST CENTURY

SUMMARY

This article seeks to address the reality of slavery and human trafficking in the 21st century. The first part analyses both concepts and their connection with

* Investigadora del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones. Universidad Pontificia Comillas. mreyero@comillas.edu

forced labour; meanwhile, the second part examines the transnational dimension of human trafficking, as well as the link between the trafficking of migrants and modern slavery. Lastly, possible forward-looking proposals to tackle this issue are explored.

KEY WORDS: human trafficking, slavery, forced labour, trafficking of migrants, transnational organised crime.

En abril del año 2017 funcionarios de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM en adelante) en Níger y Libia alertaban sobre la existencia de un “Mercado de Esclavos” en las rutas migratorias del Norte de África con destino a Libia, donde los migrantes subsaharianos eran vendidos por los traficantes de migrantes que les facilitaban su llegada a Libia y posteriormente a Europa. Estos migrantes eran comprados por personas de nacionalidad libia, que los trasladaban a centros y casas donde eran retenidos junto a otros migrantes en condiciones inhumanas hasta que sus familias pagaran la cifra exigida por sus captores para su liberación: entre 300.000 francos CFA¹, cerca de 480 dólares, y 600.000 francos CFA, alrededor de 970 dólares; que deberían enviarse por medio de los servicios financieros que ofrecen las compañías como Western Union o Money Gram para la transferencia de dinero. Durante este tiempo los migrantes eran obligados a trabajar en la construcción a menudo, pero también como “guardias” en las casas de secuestro o en el mercado de esclavos. Todos ellos relatan haber sufrido ataques físicos, abusos sexuales y sufren desnutrición. En este escenario, el destino habitual de las mujeres es convertirse en esclavas sexuales durante el tiempo que dura su cautiverio².

-
1. El Franco de África Central (CFA según su acrónimo) es la moneda de seis estados independientes de África Central: Camerún, República Centroafricana, Chad, República del Congo, Guinea Ecuatorial y Gabón.
 2. GIUSEPPE LOPRETE, Jefe de Misión de la OIM Níger, web oficial de la OIM, 11 de abril de 2017, en línea, <https://www.iom.int/es/news/la-oim-toma-conocimiento-acerca-de-la-existencia-de-un-mercado-de-esclavos-que-pone-en-peligro> (Consultada el 9 de noviembre de 2017).

Pero, ¿qué ocurre cuando estas personas logran llegar por fin a Europa?

Pues como cuenta Mama Faith (nombre ficticio) una de las protagonistas del informe de Women's Link Worldwide, *Madres en las redes de trata: Derechos robados*, la explotación continúa. Mama Faith es una mujer de 18 años nacida en Benin City (Nigeria) que había pasado una temporada en Trípoli (Libia) antes de cruzar a Italia donde llegó a bordo de una embarcación y ya embarazada de su hija. Los profesionales responsables del centro de acogida donde se encuentra en la actualidad Mama Faith y su hija en Munich (Alemania) —donde llegó huyendo de Italia— relatan cómo han tenido que adaptar su intervención especializada en mujeres con traumas psicológicos, problemas médicos o enfermedades muy graves a la nueva realidad de las mujeres llegadas por la ruta de Libia³.

También la explotación laboral se mantiene. Muchos de estos migrantes de origen subsahariano que llegan a España en situación irregular terminan trabajando en condiciones ínfimas y denigrantes en los invernaderos de Almería como muestra la investigación “Salad slaves: Who really provides our vegetables”, llevada a cabo por el periódico *The Guardian* en el que se denuncia la situación de las personas que nos proveen de frutas y verduras, a las que denomina los “esclavos de la ensalada”, en una industria que mueve 2.000 millones de euros al año⁴. Sin embargo, como señala la oficina del Relator Nacional contra la Trata en España, el término explotación laboral no se encuentra claramente definido en la legislación española, la cual tampoco cuenta con recursos para acoger a las personas que son explotadas laboralmente, que son en su mayoría hombres⁵.

3. Women's Link Worldwide, *Madres en las redes de trata: Derechos robados*, Serie Investigaciones: Trata de personas. Informe # 8, 2017, 34-38, en línea, <http://www.womenslinkworldwide.org/files/a0440874f5037bcc7d6e85aa26f4c76e.pdf> (Consultada el 9 de noviembre de 2017).
4. F. LAWRENCE, “Salad slaves: Who really provides our vegetables”, *The Guardian*, 7 de Febrero de 2011, en línea, <https://www.theguardian.com/business/2011/feb/07/spain-salad-growers-slaves-charities> (Consultada el 10 de noviembre de 2017).
5. J.J. GALVEZ, “Los esclavos del patrón”, *El País*, 21 de abril de 2017, en línea, https://politica.elpais.com/politica/2017/04/14/actualidad/1492187015_383649.html (Consultada el 10 de noviembre de 2017).

A la luz de los hechos, parece no haber lugar a dudas acerca de la existencia de esclavitud en el siglo XXI, pero ¿Es lo mismo esclavitud que trata de seres humanos? ¿Cuál es su relación con el trabajo forzoso?; y por último, ¿Cuál es la relación que existe entre el tráfico de migrantes y la esclavitud moderna?

El objetivo de este artículo es intentar dar respuesta a estas preguntas, que son fundamentales para poder conocer las características y alcance de esta realidad que calificamos como la esclavitud del siglo XXI.

1. ¿Es lo mismo esclavitud que trata de seres humanos? ¿Cuál es su relación con trabajo forzoso?

El término “esclavitud moderna” es de Kevin Bales, uno de los mayores expertos en el tema, y según su autor fue acuñado con el objetivo de despertar conciencias. La expresión “esclavitud moderna” logra reflejar visual y emocionalmente la inefable realidad que se esconde detrás del comercio ilícito de seres humanos con fines de explotación. Poco a poco el término ha ido ganando adeptos hasta utilizarse como un sinónimo de trata de personas⁶.

Sin embargo, de las acciones incluidas en el concepto normativo internacional de trata de seres humanos recogido en el Protocolo de Palermo –el tratado internacional aprobado en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ que establece, por primera vez, un lenguaje común para describir el fenómeno de trata de seres humanos– se deduce que la trata es un proceso. La trata consiste en la captación y traslado de una persona mediante el

6. K. BALES y R. SOODALTER, *The slave next door, Human Trafficking and Slavery in America today*, University of California Press, Berkeley y Los Angeles, 2009, 17.

7. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 adoptado por la resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia). En vigor desde el 25 de diciembre de 2003, documento A/RES/55/25 (Anexo II) 8 de enero de 2001.

uso de violencia, engaño o abuso de una situación de vulnerabilidad con la finalidad de explotar a la persona ya sea sexual, laboralmente o en el tráfico de órganos. No obstante, para que exista trata de seres humanos la explotación no tiene por qué llevarse a cabo; la trata se configura así, como el mecanismo mediante el cual conseguir esclavizar a una persona.

El trabajo forzado u obligatorio –tal y como se define en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) n° 29– constituye sin embargo todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente⁸. Las estimaciones sobre el número de personas en situación de esclavitud incluyen, en muchas ocasiones, las víctimas de trabajo forzoso, aunque estas personas pueden encontrarse en esta circunstancia sin haber pasado previamente por un proceso de trata. En cualquier caso, el trabajo forzoso constituye, sin lugar a dudas, una de las actuales formas de explotación de personas, por lo que se encuentra claramente integrada dentro de la realidad que la expresión “esclavitud moderna” pretende reflejar.

Sin embargo, los datos publicados sobre trata de personas por los diferentes informes no son siempre comparables. La metodología utilizada, el alcance global o regional de la investigación, etc... pero, sobre todo, la utilización de diferentes definiciones a la hora de recopilar los datos, dificultan conocer el alcance real del fenómeno. Por ejemplo, para la OIT el término trata de personas incluye también situaciones de trabajo forzoso; en este sentido, el dato global de personas víctimas de trata en 2012 alcanzaba la cifra de 20,9 millones de personas⁹, pero estas estimaciones no incluyen los casos de trata con fines de extracción de órganos ni los de matrimonio forzado u adopción forzada¹⁰. Por su parte, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, en adelante) distingue entre trabajo forzado y trata de personas para su explotación

8. Artículo 2.1 del Convenio de la OIT N° 29 que prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio de 1930 (OIT, C. N° 29).

9. OIT, *Estimaciones globales sobre trabajo forzoso de la OIT 2012*, junio de 2012, en línea: <http://www.unodc.org/> (Consulta el 9 de noviembre de 2017).

10. *Ibid.*

sexual, laboral, en un matrimonio forzoso, como niños soldados, en la mendicidad, para el tráfico de órganos o para la venta de niños. Partiendo de esta definición el número de víctimas detectadas por la UNODC entre los años 2012 y 2014 alcanzó la cifra de 63.251 personas en los 106 países donde se llevó a cabo la investigación¹¹.

No obstante, los informes estadísticos publicados en relación a esta problemática confluyen en señalar tres aspectos concretos de la trata de seres humanos. En primer lugar, sus características configuran la trata como un fenómeno centrado en personas en situaciones vulnerables, como es el caso de las personas en situación de movilidad especialmente mujeres y niños (20% niñas y 8% niños); donde los responsables son mujeres en un elevado porcentaje; y cuyas víctimas se mueven por el mundo a través de una extensa y diversa red de trata¹². En segundo lugar, la trata se manifiesta a través de muy diferentes formas y su evolución y actual incremento se encuentran directamente ligados a los cambios socioeconómicos. Y, por último, a pesar de la dificultad que supone la identificación y conceptualización de la trata de seres humanos, los países estudiados han adoptado la primera definición recogida en el Protocolo de Palermo de ONU¹³ al crear el delito de trata de seres humanos en el año 2000.

En cualquier caso, como afirma Anne Gallagher¹⁴, la definición de “víctima de trata” constituye una cuestión preliminar necesaria para poder delimitar el alcance de la obligación estatal de identificar y proteger a estas

11. UNODC, 2016 *Global Report on Trafficking in Persons*, Ed. Naciones Unidas, Nueva York, 2016, en línea: <http://www.unodc.org/> (Consulta el 9 de noviembre de 2017).

12. Ibid.

13. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 adoptado por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia). En vigor desde el 25 de diciembre de 2003, documento A/RES/55/25 (Anexo II) 8 de enero de 2001.

14. A. GALLAGHER, *The International Law of Human Trafficking*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010, 277.

víctimas¹⁵. Esta distinción resulta fundamental cuando se aborda una realidad tan compleja como el tráfico ilegal de personas, que emerge, como veremos a continuación, fruto de la transformación política y económica del actual sistema internacional. El tráfico ilícito de personas aúna dos situaciones diferentes con distinta problemática: el tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos.

2. ¿Cuál es la relación que existe entre el tráfico de migrantes y la esclavitud moderna?

El tráfico de migrantes consiste en ayudar o controlar el tránsito fronterizo de personas en situación irregular con ánimo de obtener un beneficio económico. Este contrabando de personas en situación irregular tiene carácter transnacional y para el Estado, tanto los traficantes como la persona traficada, son responsables de conductas tipificadas en su derecho interno, ya que dicha conducta constituye una vulneración de la legislación estatal relativa a la entrada y permanencia de extranjeros. Los supuestos de trata de personas implican, como ya se ha expuesto, el control o participación en la captación, traslado o recepción de personas con fines de explotación personal. Esta figura no requiere el cruce de fronteras y, en estos casos, la persona tratada es, o así debería ser considerada por el derecho estatal, víctima de una grave violación de sus derechos fundamentales y de su dignidad.

Sin embargo, la línea que separa el tráfico de personas de la trata es muy fina y poco clara. Con frecuencia los migrantes que son introducidos clandestinamente en un país, huyen de situaciones de extrema pobreza o de conflictos que les hacen especialmente vulnerables a cualquier forma de abuso. Como señala la Organización Internacional de las Migraciones, la razón estriba en que la libertad de elección de la persona

15. R. PIOTROWICZ, “States’ Obligations under Human Rights Law towards Victims of Trafficking in Human Beings: Positive Developments in Positive Obligations”, *International Journal of Refugee Law* Vol. 24 No. 2, Oxford University Press, 2012, 181–20.

traficada puede verse mediatizada por una falsa información sobre las leyes de inmigración, por necesidades económicas extremas o por haber sufrido una escalada de violencia.

En cualquier caso, ambas situaciones son una consecuencia directa de la transnacionalización de la actividad criminal y, como ya se ha apuntado, de las transformaciones políticas y económicas acaecidas en los últimos años. La desintegración de la Unión Soviética, la guerra de los Balcanes, la primera guerra del Golfo –por citar algunos de los acontecimientos internacionales más relevantes de la década de los noventa–, así como la revolución tecnológica de finales del siglo XX provocaron la ampliación del mercado internacional, no sólo en términos geográficos, con objeto de abaratar los costes, sino también de hacer posible el comercio de una gama de “nuevos productos”, drogas ilegales, especies protegidas, órganos vivos para trasplantes, centrifugadoras y precursores químicos para la fabricación de armas nucleares. En este contexto, la manifestación más execrable de comercio ilícito es el que tiene por objeto los seres humanos¹⁶.

La primera señal inequívoca de la transnacionalización de la actividad criminal se produjo el 11 de septiembre de 2001. Posteriormente, se diría que “el mundo cambió”. Sin embargo, dichos acontecimientos no hicieron más que poner de manifiesto el extraordinario poder de una entidad internacional completamente nueva, intrínsecamente apátrida y escurridiza, que actuaba al margen de la soberanía estatal¹⁷. Se trataba de redes descentralizadas que distanciándose de las rígidas jerarquías de las tradicionales organizaciones criminales –los cárteles colombianos, las triadas de Hong Kong, las yakuza japonesas o la mafia rusa– funcionaban como agentes y cédulas dispersas, nebulosamente conectadas, al margen del control de grandes líderes, optando por transacciones constantemente cambiantes, en función de la oportunidad del momento.

16. M. NAÍM, *Ilícito, cómo traficantes, contrabandistas y piratas están cambiando el mundo*, Ed. Debate, Barcelona, 2006, 18.

17. C. WIHTOL DE WENDEN, “La question migratoire au XXI siècle. Migrants, réfugiés et relations internationales”, *Les Presses de Sciences Po, coll. “Monde et sociétés”*, París, 2010.

A todo lo anterior, es necesario sumarle la aparición de Estados fallidos y semifallidos durante la segunda mitad de la década del siglo XXI, “donde la ley y el orden habían desaparecido desde los tiempos de la caída del muro de Berlín, propiciando que secuestros y tráfico de personas florecieran como nunca antes en la historia”¹⁸. Esto se debe fundamentalmente a que en la actualidad la criminalidad organizada tiene un papel protagonista en muchos contextos bélicos, en los que coexisten actores insurgentes y criminales que influyen en la evolución de los conflictos y en los escenarios de reconstrucción postconflicto¹⁹.

A su vez, los conflictos proporcionan un marco favorable para el desarrollo de la violencia organizada y no organizada, favoreciendo la proliferación de grupos insurgentes, milicias, guerrillas, terroristas y criminales, con capacidad de traspasar las fronteras nacionales²⁰. De hecho, sin estas redes resulta muy difícil de comprender la geopolítica internacional actual. Así, en aquellos países donde no hay otra actividad económica que pueda compararse con el comercio ilícito, ni en volumen ni en beneficios –países en vías de desarrollo y aquellos en fase de transición del comunismo– los traficantes se han convertido en “grandes empresarios”. Posicionados como los más poderosos grupos de presión frente a los gobiernos de estos países, las redes ilícitas del sector privado no sólo se hallan estrechamente interrelacionadas con las actividades lícitas del sector privado, sino también profundamente relacionadas con el sector público y el sistema político²¹.

Un buen ejemplo de la capacidad de adaptación, movilidad y desestabilización de estas redes criminales transnacionales es el de los regímenes

18. L. NAPOLEONI, *Traficantes de personas...* opera cit, 71.

19. L. DE LA CORTE, “¿Por qué crecen los vínculos entre terrorismo y crimen?”, *Cuadernos de la Guardia Civil: Revista de seguridad pública* n° 50, 2015, 6-26, en línea, http://intranet.bibliotecasgc.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/15557.pdf (Consultada el 15 de octubre de 2017).

20. J. NUÑEZ, “Guerras de ayer, de hoy y ¿de mañana?”, *esglobal*, 10 de mayo de 2016, en línea, <https://www.esglobal.org/guerras-de-ayer-de-hoy-y-de-manana/> (Consultada el 15 de octubre de 2017).

21. M. NAÍM, *Ilícito...* opera cit, 272-293.

del Sahel y el Cuerno de África que habían permanecido auspiciados por Estados Unidos o la Unión Soviética y que a partir de 1989 comenzaron a desestabilizarse²². En el Sahel el crimen organizado no era algo nuevo, pero “la presión del Fondo Monetario Internacional en los años noventa del pasado siglo acabó con los subsidios que fueron sustituidos por nuevos productos, fundamentalmente drogas, seres humanos y armas”. En esta zona, la ausencia de control efectivo por parte de los Estados dio paso a la aparición de estructuras transnacionales de carácter tribal, cuyas relaciones se basan en el comercio y los tráfico ilícitos.²³

En este nuevo contexto, es necesario tener en cuenta también a los grupos terroristas necesitados de financiación, siendo ahí donde el crimen organizado juega un papel fundamental. En este sentido, “la relación entre actividades terroristas e individuos vinculados a otras labores delincuenciales resulta un hecho irrefutable: los grupos terroristas utilizan el crimen organizado para su financiación mediante hechos delictivos como el narcotráfico, el cibercrimen, los fraudes, los robos con fuerza, los secuestros y el tráfico de personas y armas, así como de materiales de doble uso. Daesh, Al Qaeda y sus grupos franquiciados y sus otras facciones yihadistas “se proveen de infraestructuras y recursos económicos con *modus operandi* similares a los realizados por las mafias del crimen organizado transnacional”²⁴.

Esta relación de cooperación y mutuo beneficio o dependencia se denomina relación simbiótica. Si los grupos siguen cooperando por un largo periodo de tiempo y los miembros de una organización criminal comienzan

22. L. NAPOLEONI, *Traficantes de personas...* opera cit, 2016, 39.

23. I. FUENTE, “La amenaza híbrida: yihadismo y crimen organizado en el Sahel”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 3 de diciembre de 2014, 3, en línea, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2014/DIEEEA57-2014_AmenazaHibridaSAHEL_IFC.pdf (Consultada el 20 de octubre de 2017).

24. R. MAGAZ, “Terrorismo y narcotráfico como elementos clave del crimen organizado transnacional y amenaza para la seguridad” en R. Magaz (Coord.) *Criminalidad y Globalización análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (ed.), Madrid, 2016, 10.

a compartir los objetivos de los terroristas, crecerán cada vez más y se fusionarán, creando un híbrido, una organización que participará en actos criminales, pero también en la agenda política y, tanto los fines criminales como los políticos, se perseguirán a través del uso de la violencia y la corrupción²⁵. El caso de Siria –en el puesto 173 del Índice de Percepción de la Corrupción– es un buen ejemplo de ello, donde la delincuencia organizada ha alimentado la proliferación de grupos armados y criminales de insurgentes, y los secuestros fueron una muy jugosa fuente de financiación desde el inicio de la guerra. Los rescates de sirios ricos y de clase media se convirtieron en una de las principales fuentes de financiación para el régimen de Al Asad, mientras que los insurgentes y los yihadistas hicieron lo propio con los extranjeros²⁶.

Por último, todo este proceso no sería posible sin altas tasas de corrupción. Elevados niveles de discrecionalidad, mecanismos débiles de control interno, falta de dispositivos de evaluación periódicos, inestabilidad y condiciones deficientes de trabajo son algunas de las características que presentan los países con altos niveles de corrupción²⁷. En palabras de la UNODC, las organizaciones criminales se apresuran a tomar ventaja de los sistemas de seguridad pública debilitados por la corrupción. En este contexto, otro de los países cuya economía se ha visto dinamizada por el tráfico ilegal de personas, concretamente por la trata de mujeres y niñas procedentes de la zona de Edo State, ha sido Nigeria. Situado en el puesto 136 del Índice Anual de Percepción de la Corrupción, ostenta uno de los últimos puestos del ranking global poniendo de manifiesto una situación de corrupción sistémica, que permite –como ha venido denunciando la

25. L. SHELLEY; J. PICARELLI; A. IRBY; D. HART; P. CRAIG-HART; P. WILLIAMS; S. SIMON; N. ABDULLAEV; B. STANISLAWSKI; and L. COVILL, *Methods and Motives: Exploring Links between Transnational Organized Crime & International Terrorism*, U.S. Department of Justice, 2005, 34-38, en línea, <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/211207.pdf> (Consultada el 26 de octubre de 2017)

26. L. NAPOLEONI, *Traficantes de personas...* opera cit, 96-98.

27. UNODC, *Corruption and the Smuggling of Migrants*, 2013, en línea, http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2013/The_Role_Of_Corruption_in_the_Smuggling_of_Migrants_Issue_Paper_UNODC_2013.pdf (Consultada el 26 de octubre de 2017)

organización Human Rights Watch— a la élite del Gobierno nigeriano abusar de su poder para el uso de fondos públicos en beneficio propio. Las altas tasas de corrupción, la escasa protección de los derechos humanos y la connivencia de las autoridades y funcionarios con las redes de tráfico y trata de personas así como las disputas jurisdiccionales entre la policía y el personal de inmigración, ha determinado que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual sea percibida por la sociedad nigeriana como una estrategia migratoria y de desarrollo comunitario.²⁸ En este escenario, las redes nigerianas que tienen su origen en las antiguas sociedades secretas político-religiosas se han profesionalizado hasta convertirse en estructuras sofisticadas que incluyen captadores, madames, guideman, patrón, connection man, husband y/o boyfriend, proxenetas y todo tipo de funcionarios corruptos, que ejercen su control a través del juju o vudú, capaces de adaptarse y sortear los obstáculos que se les intenta imponer por parte de las autoridades.²⁹

En este nuevo contexto internacional, la trata de personas y el tráfico de migrantes constituyen la más sórdida de las formas en que se desplaza la mano de obra en el mundo, convirtiéndose en mecanismos altamente eficaces de la esclavitud del siglo XXI.

3. Algunas propuestas a futuro...

Desde la aprobación del Protocolo de Palermo en el año 2000, las medidas y normas para luchar contra la esclavitud moderna no han dejado de aumentar y, sin embargo, a la luz de los resultados en términos globales todos estos esfuerzos han fracasado, debido en gran medida al escaso número de procesos judiciales y sentencias existentes. De hecho, todavía

28. EASO, *Country of Origin Information report on Nigeria – Sex Trafficking of women, 2015*, en línea, <https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/public/BZ0415678ENN.pdf> (Consultada el 21 de octubre de 2017)

29. WOMEN'S LINK WORLDWIDE, *La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios*, 2014, en línea, http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=72 (Consultada el 21 de octubre de 2017)

hay un porcentaje muy elevado de países que no han tenido ni una sola condena por trata (41%). En este contexto, la explotación de seres humanos sigue siendo un negocio con poco riesgo y altamente rentable para sus responsables. En este sentido, resulta fundamental la adopción por los estados de normativa integral capaz de hacer frente a todas las situaciones que confluyen en la esclavitud moderna como es el caso de la Ley de esclavitud moderna (*Modern Slavery Act 2015*) adoptada por el Reino Unido en el año 2015³⁰, que tiene por objeto la identificación y protección de las víctimas de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso, así como las víctimas de trata de seres humanos. La norma incluye además la interpretación de explotación, indicadores de trabajo forzoso, así como una serie de medidas para las empresas, como es el caso de la cláusula de Transparencia en las cadenas de suministros.

En el marco de esta estrategia, luchar contra el negocio de la explotación de seres humanos y garantizar la seguridad de sus víctimas continúa siendo uno de los desafíos fundamentales, pero es absolutamente necesario abordar las causas en las que arraiga la vulnerabilidad de estas personas: la pobreza, la movilidad humana, la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres, las situaciones de conflicto y post-conflicto, la ausencia de cohesión social, el trabajo infantil o la discriminación.

En este sentido, la inclusión de la esclavitud moderna en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 ofrece una verdadera oportunidad para el cambio, así como para tomar conciencia del enorme riesgo que migrantes y refugiados corren de ser víctimas de la esclavitud del siglo XXI en el marco de los actuales desplazamientos forzosos de personas.

30. Modern Slavery Act 2015, en línea, <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/contents/enacted> (Consultada el 18 de noviembre de 2017)